

Acuerdo Académico _____ de 2020

Por el cual se reglamenta la movilidad estudiantil nacional e internacional, entrante y saliente, en programas de pregrado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las que confiere el Estatuto General, artículo 37, en los literales b, g y k.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con los principios universitarios plasmados en el Acuerdo Superior 01 de 1994 (Estatuto General), la Universidad de Antioquia está llamada a propiciar la comunicación con todos los pueblos del mundo y de esta manera complementar los procesos formativos de la comunidad académica.
2. El Estatuto General en el Título Undécimo, Relaciones Internacionales, artículos 123 a 126, institucionaliza el papel internacional del quehacer de la Universidad como factor para el desarrollo curricular, cultural y social de la comunidad académica; y en particular el artículo 126 establece que los programas de movilidad forman parte de los programas de internacionalización.
3. El Acuerdo superior 261 de 1993 creó la Dirección de Gestión y Relaciones Internacionales y el Acuerdo 064 de 1996 modificó su estructura y su denominación como "Dirección de Relaciones Internacionales". Ambos acuerdos señalan como objetivo específico el de promover el intercambio de estudiantes de pregrado y de posgrado.
4. Con el fin de establecer algunas normas referidas a la movilidad estudiantil, los acuerdos superiores 385 de 2010, 409 de 2013 y 458 de 2019 modificaron los artículos 20, 21, 22, 26, 45, 49, 51, 64, 66 y 190 del Acuerdo Superior 01 de 1981 (Reglamento Estudiantil de Pregrado), pero no se ha expedido una reglamentación que considere las implicaciones que tiene esta actividad en los ámbitos académico y administrativo y que permita, por lo tanto, fortalecer la movilidad estudiantil de pregrado.
5. El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2027 *Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios*, define como tema estratégico 1 la "Formación integral de ciudadanos con la articulación y el desarrollo de las funciones misionales, desde los territorios y en conexión con el mundo". Como parte de los lineamientos o estados de logro del primer objetivo de este mismo tema estratégico, el Plan establece "Procesos de internacionalización implementados con una visión geopolítica, que conecten la Universidad con el mundo y le permitan posicionarse como destino y referente académico".
6. La Universidad considera prioritaria la consolidación de la dimensión internacional de los procesos académicos, la cual contribuye a la calidad en cuanto aporta al logro de una perspectiva interdisciplinaria, intercultural e internacional comparativa, que promueve la innovación curricular y los métodos de enseñanza.

7. La Universidad de Antioquia está comprometida con la promoción y el fomento de los procesos de internacionalización para el desarrollo académico, cultural y personal de los estudiantes, de acuerdo con las exigencias a nivel mundial y frente a los retos de la globalización.
8. La Dirección de Relaciones Internacionales es la Dependencia encargada de promover la integración nacional e internacional, mediante procesos de cooperación académica, científica y cultural que favorezcan el quehacer de la institución y que contribuyan al desarrollo de la región y del país.
9. En cumplimiento de los objetivos estatutarios, la Dirección de Relaciones Internacionales ha venido fortaleciendo los procesos para el fomento de la movilidad estudiantil, lo cual se ve reflejado en los últimos planes de acción de la Dependencia.
10. El Consejo Superior, mediante Acuerdo Superior _____, adicionó un parágrafo al artículo 20 del Acuerdo Superior 01 de 1981, Reglamento Estudiantil de Pregrado, y autorizó al Consejo Académico para reglamentar la movilidad estudiantil nacional e internacional, entrante y saliente, en los programas de pregrado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer la reglamentación de la movilidad estudiantil nacional e internacional definida en el Acuerdo Superior 01 de 1981.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La regulación establecida en el presente acuerdo aplica para los estudiantes de pregrado de la Universidad que pretendan realizar procesos de movilidad y para los estudiantes de instituciones nacionales e internacionales que pretendan realizar procesos de movilidad en la misma Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. Conceptos y definiciones básicas.

1. **Movilidad Académica:** Proceso mediante el cual el estudiante se involucra, de manera presencial o virtual en actividades de formación académica y científica, durante un periodo determinado, en otras instituciones nacionales e internacionales.

La movilidad académica puede ser saliente y entrante:

- Saliente: Estudiantes de la Universidad de Antioquia que participan en actividades de movilidad en otra institución.
 - Entrante: Estudiantes de otra institución nacional o extranjera, que participan en actividades de movilidad en la Universidad de Antioquia.
2. **Convenio:** Acuerdo de voluntades suscrito entre la Universidad de Antioquia y una institución de educación, investigación o empresa de Colombia o de otro país, o un organismo internacional, en el cual se establecen los términos o bases de la cooperación interinstitucional y las obligaciones y compromisos de las partes, por un

término definido. Se podrán celebrar “convenios marco”, en los cuales se establecen los términos de cooperación de forma general; o “convenios específicos”, en los que se delimita el objeto a una o algunas de las actividades de colaboración.

3. **Movilidad académica sin convenio:** Proceso de movilidad realizado por un estudiante proveniente de una institución de educación superior nacional o internacional con la cual no exista un convenio de cooperación. Este tipo de movilidad también puede recibir otros nombres como “libre movilidad”, “estudiante visitante”, “free mover” o “estudiante transitorio”, según lo determine cada institución. Los estudiantes deben pagar el costo de la matrícula en la institución de destino, de acuerdo con la reglamentación interna de cada institución (Acuerdo Superior 01 de 1981, artículos 45 y 64).
4. **Fijación de los derechos de matrícula para estudiantes en movilidad:** Consiste en fijar el valor a pagar semestralmente por cada estudiante de acuerdo con los criterios definidos por las normas internas y/o en aplicación de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales (movilidad nacional saliente: Resolución Rectoral 44463 de 2018; movilidad internacional entrante: Resolución Rectoral 35727 de 2012; movilidad internacional saliente: Resolución Rectoral 27911 del 13 de mayo 2009, y movilidad sin convenio: Resolución Rectoral 46356 del 18 de octubre de 2019).
5. **Extensión de la movilidad:** Es la posibilidad que tiene un estudiante de solicitar un periodo adicional al aprobado inicialmente en su proceso de movilidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las instituciones. El tiempo de la extensión no podrá ser superior al tiempo del proceso fijado inicialmente de conformidad con cada una de las categorías que se definen en el artículo 4 del presente Acuerdo.
6. **Institución de origen:** Es la institución en la que están matriculados originalmente los estudiantes que aplican a programas de movilidad.
7. **Institución de destino:** Es la institución que acoge a los estudiantes de movilidad para participar en actividades de formación académica y científica, durante un periodo determinado.

ARTÍCULO TERCERO. Categorías de movilidad: Los procesos de movilidad estudiantil nacional e internacional, entrante y saliente, se desarrollan en las siguientes categorías:

1. **Intercambio académico:** Es la posibilidad que tiene un estudiante de tomar cursos académicos regulares, de manera presencial o virtual, en una institución nacional o internacional, durante un período máximo de tres semestres académicos. Para el caso de la movilidad entrante este periodo podrá ser hasta de dos semestres. Bajo esta modalidad, el estudiante es matriculado en la institución de origen y en la institución de destino. Los créditos que curse serán reconocidos en la institución de origen de acuerdo con su propia normativa y procedimientos. Los intercambios no conducen a título en la institución de destino.
2. **Pasantía de investigación:** Se entiende por pasantía de investigación, la posibilidad que tiene un estudiante para participar en actividades científicas en un laboratorio, centro o grupo de investigación, de una institución de educación superior, nacional o internacional. El período de pasantía se podrá llevar a cabo durante un tiempo comprendido entre una semana y seis meses. Los estudiantes pueden ser postulados por su institución de origen en cualquier momento del año para realizar este tipo de

movilidad. El estudiante debe estar matriculado en la institución de origen durante el tiempo en el cual se desarrolle la pasantía.

3. **Prácticas académicas:** Las prácticas académicas son aquellas que, como tal, hacen parte del currículo de cada programa y se desarrollan de acuerdo con lo regulado por cada Facultad, Escuela, Corporación o Instituto (Acuerdo Superior 418 de 2014, artículos 1, 24 y 32). Una práctica académica se considera como movilidad nacional, cuando se realice por fuera del Departamento en el cual la Universidad de Antioquia desarrolle el programa al cual se encuentre adscrito el estudiante, e internacional, cuando se lleve a cabo por fuera del país.
4. **Ponencia en evento académico:** Es la participación que realiza el estudiante, como ponente, en eventos académicos nacionales e internacionales para presentar los resultados de una investigación o trabajo académico. Esta participación no implica el reconocimiento de créditos.
5. **Curso corto:** Es la participación de los estudiantes en cursos de corta duración ofrecidos por instituciones nacionales o internacionales sobre temas específicos. Aunque ordinariamente estos cursos no exigen un proceso de matrícula ni reconocimiento de créditos académicos, en cada caso deberá evaluarse el tipo de curso, su intensidad horaria y las políticas internas de la institución donde se ofrece, para que la Unidad Académica de la Universidad a la cual se encuentra adscrito el estudiante, determine si procede o no un reconocimiento académico.
6. **Rotación clínica:** Son cursos que se toman en un servicio clínico asociado a un ambiente hospitalario o de prestación de servicios, buscando reforzar los conocimientos teóricos obtenidos en las materias correspondientes. Los estudiantes pueden postularse en cualquier momento del año para realizar este tipo de movilidad y los periodos de estancia varían desde uno hasta seis meses. Al ser desarrollada como un curso académico regular, el estudiante debe estar matriculado en la institución de origen y de destino y es competencia de la institución de origen reconocer los créditos cursados (Acuerdo Superior 418 de 2014).
7. **Doble titulación:** Para efectos de movilidad, es la posibilidad que tiene un estudiante de obtener en una institución nacional o internacional, además del título de su institución de origen, el título correspondiente en la institución de destino. La doble titulación exige la existencia de un convenio específico de doble titulación que regule todo lo concerniente a este proceso, incluido el tiempo de permanencia del estudiante en la institución de destino (Acuerdo Superior 01 de 1981, artículos 49 y 51).

ARTÍCULO QUINTO. Dependencias académicas y administrativas que intervienen en el proceso de movilidad estudiantil nacional e internacional, entrante y saliente:

1. **Dirección de Relaciones Internacionales:** Promueve la movilidad nacional e internacional dentro y fuera de la Universidad. Es la principal interlocutora con las instituciones nacionales e internacionales. Gestiona la movilidad entrante y saliente en los momentos previos y posteriores, y durante el desarrollo del proceso de movilidad. Brinda asesoría para la movilidad a los estudiantes; orienta su correcto desarrollo y hace una evaluación constante del proceso. En la movilidad saliente, brinda información sobre las posibilidades de apoyo económico en la Universidad de Antioquia y sobre las becas de

organismos nacionales e internacionales. Ofrece también una preparación en habilidades del siglo XXI, competencias interculturales y aspectos psicosociales de la movilidad.

2. Unidades Académicas: Avalan académicamente los procesos de movilidad entrante y saliente de los estudiantes. En la movilidad entrante, brindan información y acompañamiento al estudiante en el proceso de matrícula, en caso de que se requiera. En la movilidad saliente, brindan una asesoría inicial a los estudiantes interesados sobre aspectos académicos, avales, matrícula y apoyos económicos. Al regreso de los estudiantes, les brindan acompañamiento en los trámites de reconocimiento de las materias y de legalización de los apoyos económicos que recibieron (Acuerdo Superior 01 de 1981, artículos 45 y 64).

3. Institución de origen: Verifica que los estudiantes cumplan con los requisitos y las condiciones para disfrutar de la movilidad; garantiza que las condiciones bajo las cuales los estudiantes se postulan a la movilidad, con o sin convenio, sean cumplidas y respetadas por las partes; y postula oficialmente a sus estudiantes ante la institución de destino.

4. Institución de destino: Recibe las postulaciones de los estudiantes nacionales e internacionales; solicita la evaluación de sus expedientes académicos a las unidades correspondientes y emiten una respuesta oficial dirigida a la institución de origen; garantizan que las condiciones bajo las cuales los estudiantes se postulan a la movilidad, con o sin convenio, sean cumplidas y respetadas por las partes.

ARTÍCULO SEXTO. Aspectos generales de la movilidad nacional e internacional:

1. La Dirección de Relaciones Internacionales, en conjunto con las unidades académicas, orientan el proceso de movilidad entrante y saliente, en la Universidad de Antioquia.
2. El estudiante debe cumplir con todos los requisitos establecidos por las instituciones de origen y de destino.
3. En los casos de movilidad estudiantil con convenio se deberá tener en cuenta si se establece de forma explícita la exención o no de los costos de matrícula. En caso de que no medie un convenio o que en el convenio no se establezca la exención, se aplicarán las normas internas referentes a los costos de matrícula en los procesos de movilidad académica.
4. Los estudiantes deberán asumir los gastos por concepto de desplazamiento entre las instituciones de origen y destino, trámites migratorios, manutención durante la estadía, seguro internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y los demás que sean propios de la ejecución de la movilidad; afiliación al sistema de salud nacional (solo para estudiantes de movilidad nacional) y póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes en el área de la salud y en otras áreas que lo estipulen para el proceso de movilidad.

Movilidad saliente:

1. Las personas que aspiren o participen en movilidad deben tener la calidad de estudiantes de la Universidad de Antioquia.
2. La unidad académica es la encargada de avalar la movilidad. Sin este aval, la Dirección de Relaciones Internacionales no podrá realizar la gestión ante la institución de destino del estudiante, en los casos que aplique.
3. La Dirección de Relaciones Internacionales es quien nombra y/o postula a los candidatos ante la institución de destino, en los casos que aplique.

4. Las unidades académicas reportan la movilidad saliente nacional e internacional ante la Dirección de Relaciones Internacionales, en los tiempos y en la forma establecidos por esta dependencia administrativa.
5. El proceso de reconocimiento de los cursos, cuando aplique, debe ser solicitado por el estudiante ante su respectiva unidad académica, al momento de culminar su proceso de movilidad, aportando los documentos requeridos.
6. Las extensiones de movilidad deben tramitarse con la unidad académica, informando a la Dirección de Relaciones Internacionales dentro de los plazos establecidos por la institución donde el estudiante se encuentre realizando la movilidad.
7. Una vez terminado el proceso de movilidad, los estudiantes deben legalizar el apoyo económico recibido.

Movilidad entrante:

1. Los estudiantes que visiten la Universidad de Antioquia deben estar matriculados en su institución de origen, de conformidad con la categoría que corresponda.
2. Las unidades académicas de la Universidad de Antioquia son las que deciden sobre la aceptación o no del estudiante nacional o internacional.
3. La Dirección de Relaciones Internacionales recibe las solicitudes de los estudiantes en movilidad entrante para los casos de intercambio académico, pasantía de investigación y rotaciones médico-quirúrgicas. Las solicitudes para los demás tipos de movilidad que sean recibidas por las unidades académicas o administrativas deberán ser informadas a la Dirección de Relaciones Internacionales.
4. Las unidades académicas reportan toda la movilidad entrante nacional e internacional ante la Dirección de Relaciones Internacionales, en los tiempos y en la forma establecidos por esta dependencia administrativa. En cumplimiento a las leyes migratorias de Colombia, la Universidad de Antioquia está en la obligación de reportar a todos los extranjeros que ingresen a la institución a realizar alguna actividad académica o científica.
5. La Dirección de Relaciones Internacionales notifica la respuesta final sobre la aceptación de los estudiantes nacionales e internacionales, para los casos de intercambio académico, pasantía de investigación y rotaciones médico-quirúrgicas.
6. El proceso de reconocimiento de los cursos dependerá de las normas internas de las instituciones de origen de los estudiantes.
7. La Dirección de Relaciones Internacionales envía los certificados de notas a las instituciones de origen de los estudiantes, en los casos en los que aplique.
8. Las extensiones de movilidad deben tramitarse con las instituciones de origen y dependerá de la aceptación de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Duración de los intercambios académicos:

Para los casos de movilidad saliente, los intercambios académicos nacionales e internacionales de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Antioquia en otras instituciones serán de máximo tres (3) períodos académicos. La aceptación de cada período está condicionada al aval de la unidad académica y a que el estudiante haya cumplido satisfactoriamente con los compromisos y obligaciones del período de movilidad previo.

Igualmente, el número de períodos en intercambio deberá concordar con lo estipulado en el convenio de cooperación suscrito con la institución nacional o internacional. En caso de extensión de la movilidad en una misma institución, ésta deberá ser tramitada por el estudiante siguiendo el mismo proceso de su intercambio inicial.

Para los casos de movilidad entrante, los periodos de intercambio de los estudiantes nacionales y extranjeros de pregrado que visiten la Universidad de Antioquia, serán de máximo dos (2) semestres académicos (Acuerdo Superior 01 de 1981, artículo 45).

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante de la Universidad de Antioquia quiera realizar tanto movilidad nacional como internacional, aplicarán las mismas restricciones en los plazos de la movilidad, es decir, un máximo de tres periodos académicos sumando las dos modalidades.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante de la Universidad de Antioquia quiera realizar tanto intercambio como doble titulación, aplicarán las mismas restricciones en los plazos de la movilidad, es decir, un máximo de tres periodos académicos sumando las dos modalidades. Cuando se trate únicamente de doble titulación, el tiempo de movilidad será el que se establezca en el programa al que se postule el estudiante.

ARTÍCULO OCTAVO. Requisitos y procedimiento para el intercambio nacional:

1. Intercambio nacional saliente:

Los requisitos que debe cumplir un estudiante de la Universidad de Antioquia para aspirar a un proceso de intercambio académico nacional saliente son los siguientes:

- a. Tener matrícula vigente en la Universidad de Antioquia.
- b. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5
- c. No presentar sanciones disciplinarias en los últimos dos años.
- d. Estar cursando por lo menos el tercer semestre académico de su programa.
- e. Contar con el aval de la unidad académica.
- f. Cumplir con los requisitos establecidos por la institución de destino.
- g. Cumplir con los requisitos y condiciones definidas en los convenios de cooperación y/o por la institución de destino.

2. Intercambio nacional entrante:

Los requisitos que debe cumplir un estudiante externo a la Universidad de Antioquia para aspirar a un proceso de intercambio académico nacional entrante son los siguientes:

- a. Tener matrícula vigente en la institución de origen.
- b. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5.
- c. No presentar sanciones disciplinarias en los últimos dos años.
- d. Estar cursando por lo menos el tercer semestre académico de su programa.
- e. Contar con la aprobación de la institución de origen.
- f. Cumplir con los requisitos establecidos por la unidad académica de interés en la Universidad de Antioquia.
- g. Los demás requisitos y condiciones definidas en los convenios de cooperación y/o por la institución de origen.

Parágrafo 1: En caso de existir diferencias entre las normas para la aceptación de los estudiantes en procesos de movilidad, establecidas por la institución de origen y la institución de destino, se aplicarán las que establezca la institución de destino.

Parágrafo 2: Los consejos de facultad, escuela, corporación o instituto de la Universidad de Antioquia podrán establecer requisitos adicionales que sean requeridos en virtud de las particularidades propias de sus programas, y que serán informados por la Dirección de Relaciones Internacionales a los estudiantes.

ARTÍCULO NOVENO. Requisitos y procedimiento para el intercambio internacional:

1. Intercambio internacional saliente:

Los requisitos que debe cumplir un estudiante de la Universidad de Antioquia para aspirar a un proceso de intercambio académico internacional saliente son los siguientes:

- a. Estar matriculado en la Universidad de Antioquia.
- b. Haber cursado el 50% de los créditos de la carrera.
- c. Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.5.
- d. Acreditar competencia en un idioma extranjero (solo si la institución extranjera a la que aplica lo requiere).
- e. No presentar sanciones disciplinarias en los últimos dos años.
- f. Cumplir con los requisitos y condiciones definidas en los convenios de cooperación y/o por la institución de destino.

2. Intercambio internacional entrante:

Los requisitos que debe cumplir un estudiante externo a la Universidad de Antioquia para aspirar a un proceso de intercambio académico internacional entrante son los siguientes:

- a. Estar matriculado en una Institución de Educación Superior.
- b. Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.5, en una escala de 0.0 a 5.0, de acuerdo con el sistema de calificaciones colombiano.
- c. Certificado de competencia comunicativa en español, nivel B1 (Marco Común Europeo de Referencia, MCER), mediante prueba diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones y Filología de la Universidad de Antioquia o a través de los siguientes certificados con un nivel B1: CELA, CELU, DELE o SIELE. Adicional a este certificado, los estudiantes que no hayan presentado la prueba de suficiencia en competencia comunicativa B1 con la Facultad de Comunicaciones y Filología deberán participar en un proceso de diagnóstico de su nivel de español. Este requisito solo aplica para los estudiantes que proceden de países no hispanohablantes.
- d. Presentar todos los documentos exigidos por la Universidad de Antioquia, en la forma y en los tiempos establecidos.
- e. Los demás requisitos y condiciones definidas en los convenios de cooperación y/o por la institución de origen.

Parágrafo 1: En caso de existir diferencias entre las normas para la aceptación de los estudiantes en procesos de movilidad, establecidas por la institución de origen y la institución de destino, se aplicarán las que establezca la institución de destino.

Parágrafo 2: los consejos de facultad, escuela, corporación o instituto de la Universidad de Antioquia podrán establecer requisitos adicionales que sean requeridos en virtud de las particularidades propias de sus programas, y que serán informados por la Dirección de Relaciones Internacionales a los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Proceso de acompañamiento a los estudiantes en movilidad.

Con el fin de lograr que la movilidad entrante y saliente de los estudiantes de pregrado se desarrolle de forma satisfactoria, logrando un correcto proceso de adaptación al contexto académico, social y cultural de la institución de destino, la Universidad de Antioquia ofrece el siguiente acompañamiento:

1. Inducción a la vida universitaria
2. Orientación sobre trámites administrativos
3. Atención psicosocial
4. Fortalecimiento de competencias interculturales y globales
5. Fortalecimiento del inglés y el español como lenguas extranjeras
6. Actividades deportivas, culturales y artísticas
7. Actividades de promoción de la salud

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Manual de movilidad nacional e internacional, entrante y saliente, de estudiantes de pregrado. La Dirección de Relaciones Internacionales expedirá un manual en el cual se detallen los procedimientos operativos y formatos que sea necesario tramitar para hacer efectiva la movilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Rector

Secretario